

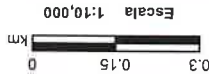


Capacidad Agrícola II
Arabé, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

- Lugares Poblados
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Limites de Corregimientos
- Limite de Capacidad Agrícola
- Polígono del Proyecto
- Polígono General

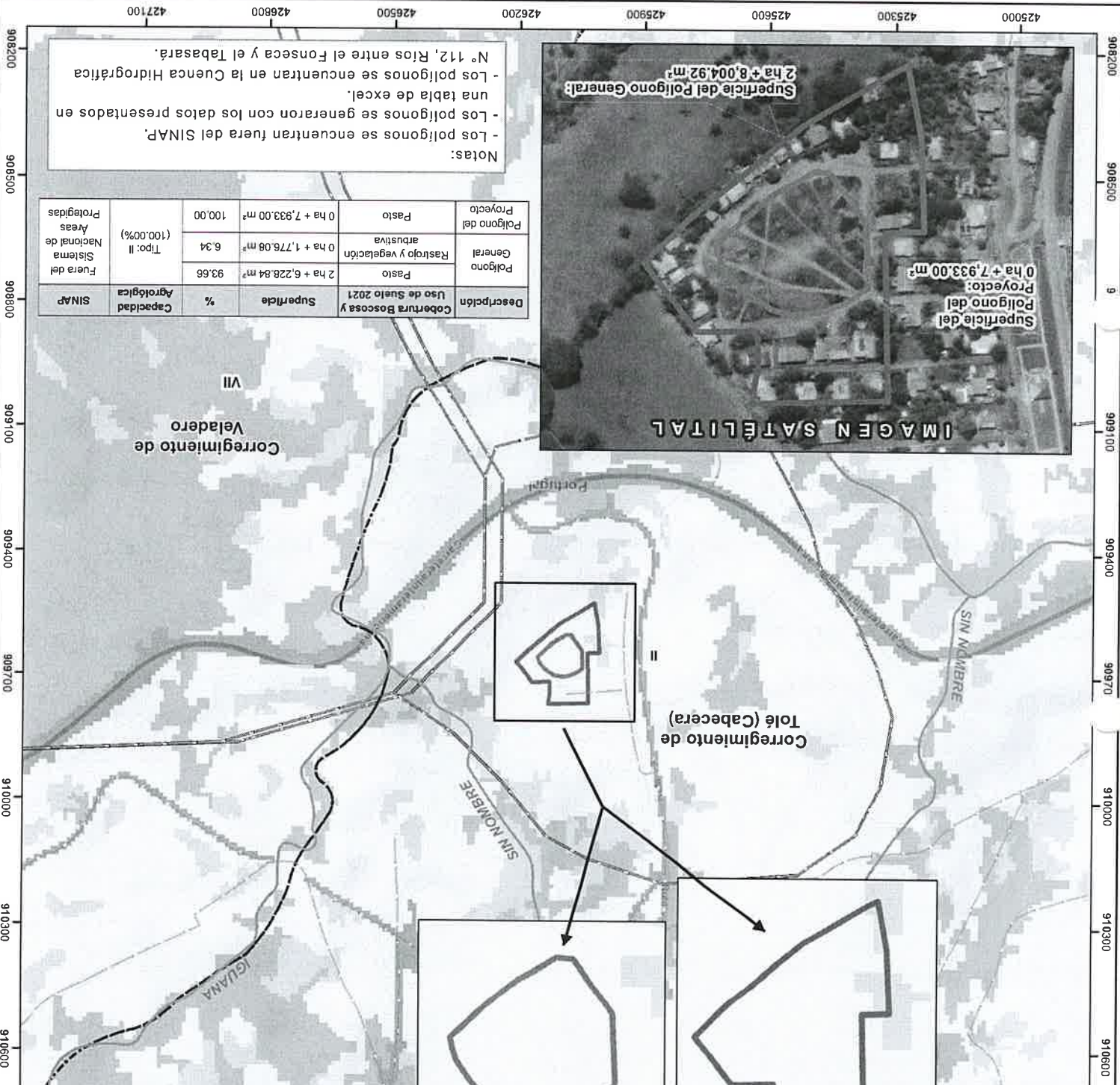
- Suelo 2021
- Cobertura Boscosa y Uso de
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

LEYENDA



Escala 1:10,000

Sistema de Referencia Espacial:
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte
Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática
Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Imagen Satelital ESRI
- DRCC-ID-001-2025



DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

MINISTERIO DE
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

37

Acta de Inspección

Siendo las 11:58am del día 12 de febrero de 2015, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Proyecto de construcción de campamento de bus del pu- primer grado de enseñanza 1 y 2 de Chiriquí y de Chiriquí, cuyo promotor es Instituto Tecnológico de Chiriquí, ubicado en el corregimiento de Tolu, provincia de Chiriquí, con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:56

Nombre	Cargo	Firma
Neir Ríos	Ejecutivo	[Firma]
AZIE CASTILLO C.	ARQUITECTO	[Firma]
Alvia Gamacho	Evaluadora	[Firma]
Margul Guzmán	Evaluadora	[Firma]

Juan Diaz, provincia de Panama	Número de teléfono celular:
500 - 53 15	Area que se desarrolla la actividad:
Corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí	

A llegar al area Portugal Distrito Tolé Provincia de Chiriquí y siendo las 12:00 (am/pm) del día miércoles 12 del mes de febrero del 2025, personal técnico del Ministerio de Ambiente, realiza inspección en base **artículo 113** del Decreto Ejecutivo 43 de 2004 y se procede a detallar la presunta falta administrativa de conformidad la normativa ambiental vigente: se observa movimiento de tierra (cort) aproximadamente en la mitad del polígono (457-); se observa la apertura de 21 huecos para colchones para las gradas, las 2 contenedores, el perimetro se encuentra delimitado con arena, se encuentran las existencias de material de construcción como arena, grava, piedra picada y hierro (varillas) las cuales se están amando. Existe una máquina de planta eléctrica de gasolina activa no se evidencia en campo la aprobación del estudio de impacto ambiental, ni otro instrumento de gestión ambiental.

Y con fundamento al artículo 15 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, "durante la inspección técnica, el Ministerio podrá paralizar cautelarmente las actividades del proyecto, obra o actividad." Se ordena la aplicación de Medidas Provisionales tendiente a prevenir daños al ambiente y a la salud humana, en base al artículo 104 del D.E. 43 del 2004, "la autoridad competente (Ministerio de Ambiente) podrá adoptar medidas provisionales o cautelares como: retención y devolución de especies, retención de instrumentos, armas y medios de transporte, el cierre temporal de los negocios y la suspensión de actividades o trabajos, hasta tanto se adopte una decisión definitiva sobre el asunto." Evaluación de Impacto Ambiental

En virtud del artículo 105 del D.E. 43 de 2004, "La autoridades de la Autoridad Nacional (ahora MINISTERIO DE AMBIENTE), debidamente identificadas, merecen respeto, y consideración y sus órdenes deben ser atendidas y acatadas. En caso de que una persona dentro de un proceso, este obligada a cumplir una orden y no la acate, incurrirá en desacato, omisión que será sancionada con multa de 25 a 100 balboas..."

La presente acta se firma hoy, 12 día los 12 (dos) días del mes de febrero del año 2025.

Nombre y cédula Andrés Pinos 4-723-393
Firma Andrés Pinos

Firma del Funcionario Marcelo A. Quirós
Agencia /Sección Gerencia de Seguimiento y Control

UBICACION DEL PROYECTO:	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	FECHA DEL INFORME:	PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:
CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI.	12 DE FEBRERO DE 2025	14 DE FEBRERO DE 2025	POR EL PROMOTOR: ING. NEIR RÍOS ARQ. AZIE CASTILLO POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: • LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA - Evaluador de ESA. • LCDA. NIVIA CAMACHO – Evaluadora de ESA.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Según el ESA, el proyecto denominado “Proyecto de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.”, que consiste en la construcción de un campo de béisbol pre-junior dotado de toda la infraestructura para el sistema de drenaje pluvial y alcantarillado del terreno, sistema de agua potable y sistemas de agua negras. Incluye cerramiento del polígono del terreno con sistema de malla electro soldada de 8’ de alto. Construcción de aceras de acceso, acondicionamiento de las áreas verdes y paisajismo. Sistema eléctrico y de luminarias exteriores y áreas públicas, tinaqueras y cestos para desechos sólidos. El proyecto incluye sistema de alarma contra incendio, garita de seguridad y letrero con el nombre del proyecto. En cuanto al campo de béisbol pre-junior per sé, el mismo será de 80.00 m laterales y 90.00 m central y la construcción de cercado interno de 4’ de alto a los laterales y posterior del campo de béisbol. El proyecto llevará sistema de drenaje del campo de béisbol y malla geotextil en toda la superficie del campo de juego. Se contempla además relleno de grava y gravilla en toda la superficie del campo de juego y relleno de arena en la superficie del campo de juego. El campo de juego llevará grama natural, además tendrá zona de gradierías de concreto techadas con capacidad para 200 personas, dugout para cada equipo con baños, vestidores y duchas y baños para el público en general.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

La inspección se realizó el día 12 de febrero de 2025, se dio inicio a las 11:58 a.m. Se contó con la participación del personal técnico por parte de la empresa promotora y personal del Ministerio de Ambiente de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; se inicia la verificación del área destinada para el desarrollo del proyecto, ubicado en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí; se observó que se ha iniciado el proyecto, con actividades como: la remoción de la capa superficial del suelo, cercado del perímetro con Sarrán, apertura de fundación para columnas. la vegetación mas representativa del área donde se propone a desarrollar el proyecto y tomando como referencia la parte que no se ha intervenido, es gramínea, un árbol de guácimo. La topografía es plana, no se observó fuente de agua superficial y el sitio está próximo a residencias. La inspección culminó a las 12:55 p.m.

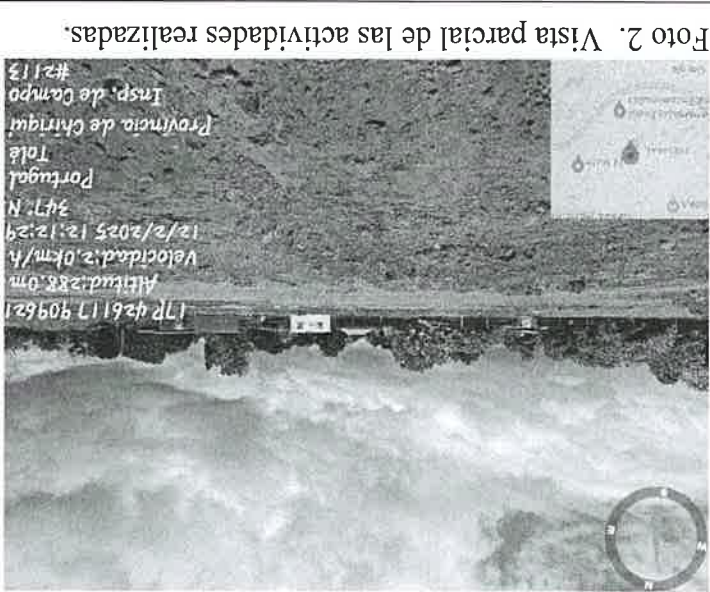
- Se observó el inicio del proyecto con actividades como:
 - Movimiento de tierra (corte) de la capa superficial del suelo, incluyendo la capa vegetal (gramínea), aproximadamente sobre un 45 a 50 % del área propuesta para el proyecto, misma que se encontraba delimitada en su perímetro con malla de sarañ.
 - Apertura de 21 huecos para las columnas de las estructuras para las gradas.
 - Adicional se observó dentro del perímetro materiales de construcción como: área, piedra picada, polvillo, acero, planta generadora eléctrica. El acero se estaba armando.
 - Se observó además 2 contenedores.
 - No se observó en campo ningún documento que sustente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, u otro instrumento de Gestión Ambiental para dicha actividad.
- Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla Nº 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	ESTE	NORTE
1.	426051	909605
2	426118	909620
3	426109	909703
4	426065	909683
5	426044	909682
6	426156	909652

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.



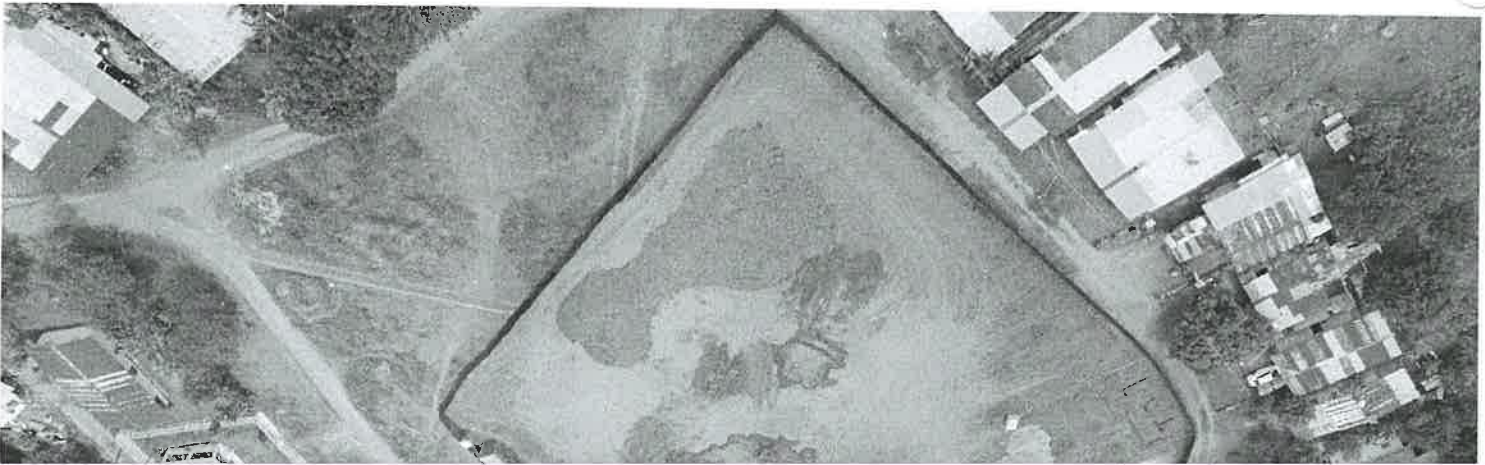


Foto 3. Vista panorámica del área para el proyecto y sus características actuales, incluyendo el inicio de actividades.

VII. MAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN

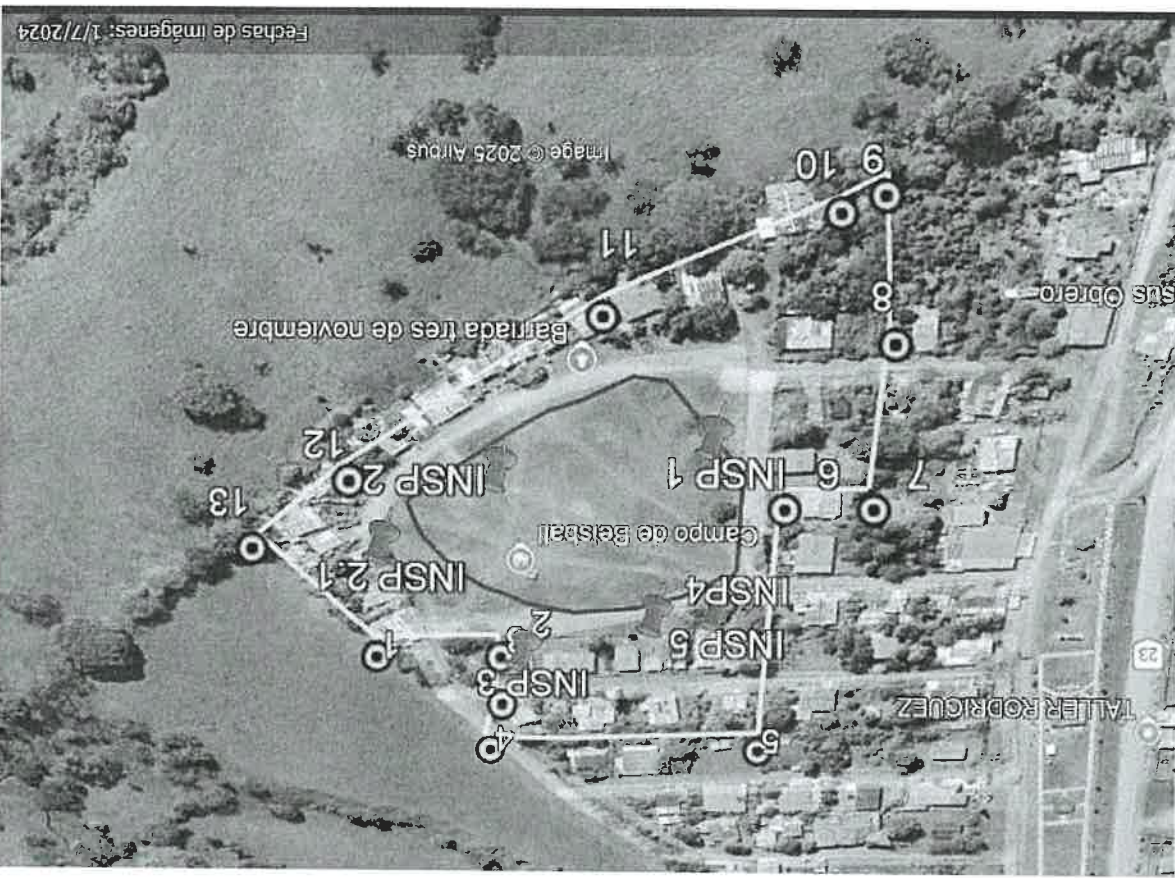
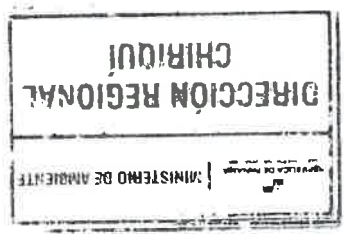


Figura Nº1 Ubicación del proyecto con intención a desarrollar, coordenadas tomadas al momento de la inspección. Fuente; Google Earth.

VIII. CONCLUSIONES

- La mayor cantidad de puntos mostrados por el promotor al momento de la inspección, concuerdan con las coordenadas establecidas en el ESI.
- El proyecto, ubicado en el corregimiento de Tolé.



Ministerio de Ambiente – Chiriquí
Director Regional
LCDO. ERNESTO PONCE C.

[Signature]

Revisado por:
LCDA. THARSIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
P.O. BOX 1000
SAN JOSÉ, C.R. 10101-1000

Elaborado por:
LCDO. MIGUEL ANGEL GARCÍA M.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental



- Apertura de 21 huecos para las columnas de las estructuras para las gradas.
- Dentro del perímetro existen materiales de construcción como: área, piedra picada, polvillo, acero, planta generadora eléctrica. El acero se estaba armando.
- Se observó 2 contenedores.
- No se observó en campo ningún documento que sustente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental u otro instrumento de Gestión Ambiental para dicha actividad.
- Continuar con el proceso de evaluación del ESA.

43

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEIA-0028-1902-2025

PARA:

MGR. ZAIRI PONCE
Jefa de Sección de Asesoría Legal

DE:

MGR. THARIS GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO:

Remitir Informe técnico N°. 019-2025 y Acta de
paralización 001.

FECHA:

19 de febrero de 2025

Estimado Mgr. Ponce

Por medio de la presente, se remite el Informe de Inspección Ocular N°. 019-2025 y el acta de paralización 001, referente al proyecto denominado "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLÉ, DISTRITO DE TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", el cual se desarrolla en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. Al momento de la inspección de campo, se observó el inicio de actividades dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto. La misma se adjunta para los trámites correspondientes.

De Usted,
Atentamente,
TG/mg
c.c.: Archivo



PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES C.I.P. 8-770-969
CONSULTORES	JANETH TENAS D. de NAVARRO Y JULIO A. DIAZ A.
UBICACION:	CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES entidad estatal, cuyo Representante Legal es el señor MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES, con número de cédula N° 8-770-969; presentó ante Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (ESIA), Categoría I, denominado “PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI”.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día diez (10) de febrero de 2025, el señor MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES, con número de cédula N° 8-770-969; presentó ante Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (ESIA), Categoría I, denominado “PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI”, ubicado en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JANETH TENAS DIAZ de NAVARRO Y JULIO A. DIAZ A., personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-009-2023 e IRC-046-2002 (respectivamente).

Que, mediante el PROVEIDO DRCH-ADM-016-2025, de 11 de febrero de 2025, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del ESIA, Categoría I, del proyecto denominado “PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido ESIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al ESIA, el proyecto denominado “Proyecto de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí”, que consiste en la construcción de un campo de béisbol pre-junior dotado de toda la infraestructura para el sistema de drenaje pluvial y alcantarillado del terreno, sistema de agua potable y sistemas de agua negras. Incluye cerramiento del polígono del terreno con sistema de malla electro soldada de 8” de alto. Construcción de aceras de acceso, acondicionamiento de las áreas verdes y paisajismo. Sistema eléctrico y de luminarias exteriores y áreas públicas, tinaqueras y cestos para desechos sólidos. El proyecto incluye sistema de alarma contra incendio, garita de seguridad y letrero con el nombre del proyecto. En cuanto al campo de béisbol pre-junior per sé, el mismo será de 80.00 m laterales y 90.00 m central y la construcción de cercado interno de 4’ de alto a los laterales y posterior del campo de béisbol. El proyecto llevará sistema de drenaje del campo de béisbol y malla geotextil en toda la

Puntos	ESTE	NORTE	Puntos	ESTE	NORTE
1	426044.000	909634.000	16	426133.000	909684.000
2	426042.000	909679.000	17	426138.000	909678.000
3	426043.000	909682.000	18	426142.000	909672.000
4	426046.000	909683.000	19	426147.000	909665.000
5	426052.000	909688.000	20	426150.000	909656.000
6	426059.000	909693.000	21	426150.000	909656.000
7	426066.000	909695.000	22	426151.000	909649.000
8	426073.000	909698.000	23	426127.000	909628.000
9	426082.000	909700.000	24	426120.000	909622.000
10	426088.000	909700.000	25	426113.000	909616.000
11	426095.000	909701.000	26	426106.000	909611.000
12	426104.000	909699.000	27	426096.000	909606.000
13	426112.000	909697.000	28	426081.000	909597.000
14	426119.000	909692.000	29	426070.000	909598.000
15	426126.000	909689.000	30	426044.000	909634.000

Fuente: Coordenadas presentadas en el ESlA.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día 11 de febrero de 2025; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios mediante GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0102-2025, el día 13 de febrero de 2025, donde se generó un polígono denominado: Polígono efectivos de trabajos para el proyecto en análisis con una superficie 0 ha+7,933 m² (ver el expediente administrativo).

Que, el día 12 de febrero de 2025, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día 14 de febrero de 2025, se emite el Informe Técnico de Inspección N°. 019-2025.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del ESlA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- Las actividades civiles propiamente que involucren el proyecto, las cuales son:

- i. Demarcación, Topografía.
- ii. Nivelación del Terreno – Descapote de la Grama.
- iii. Desplante - Excavaciones para la colocación de las fundaciones estructurales.
- iv. Construcción de la edificación (Zapatas, Columnas, Vigas y Techo).
- v. Se realizarán mejoras para la debida canalización de las aguas pluviales. provenientes de la estructura de techo de la cancha y el techo de la gradería.
- vi. Instalación de estructuras deportivas como parabólica, luminarias, postes, bases, grama.
- vii. Acabados.

- El Sistema de Tratamiento de las Aguas Servidas: En la Fase de Operación las aguas domésticas se manejarán a través de tanque séptico.

Componente físico:

El ESIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Los suelos son Inceptisoles, Alfisoles y Ultisoles, que vendrían a ser suelos bastante jóvenes y poco desarrollados que están empezando a mostrar el desarrollo de los horizontes.
- El predio donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra en un área dedicada al uso residencial y comercial limitado ya que es parte del tejido semiurbano del Poblado de Tolé. Sin embargo, el área específica del Proyecto mantiene un uso de Campo Deportivo
- El proyecto: "Proyecto de Diseño y construcción de Campo de béisbol pre- Junior en el corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí", se desarrollará según Registro Público en (Inmueble) Código de ubicación 4B01 y Finca No. 33787 (Propiedad de La Nación) con las siguientes colindancias: Norte: Resto libre de la Finca No. 2117. Sur: Propiedad de Felipe Motta. Este: Propiedad de Tomás De Gracia. Oeste: Servidumbre de calle secundaria sin nombre y Resto libre de la Finca No. 2117.
- No hay peligro de erosión y deslizamiento ya que en la zona o área del proyecto en su totalidad presenta una topografía plana.
- Dentro del área específica donde se desarrollará el proyecto se observa un relieve plano sin caídas abruptas.
- No hay cuerpos de agua que puedan ser afectados o en los que se tenga incidencia por el desarrollo de este proyecto.
- Los niveles de calidad de aire se encuentran dentro de los niveles permisibles.
- Del Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental y de acuerdo con los resultados realizados en el área del proyecto, se encuentra dentro de los límites permitidos.
- No se registraron olores desagradables en el área del proyecto, ni se contempla que se generen durante el desarrollo del proyecto.

Componente Biológico:

En el ESIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** El área donde se desarrollará el Proyecto de campo de béisbol encontramos una vegetación muy limitada, se ve representada por una vegetación muy limitada, destacando solo Grama Nativa Coquito (Cyperus Sp.).
- **Características de la fauna:** No se identificaron especies de animales, en el Área del Proyecto.

- Según veintinueve (29) entrevistados el proyecto puede generar aportes positivos.
- El proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de veintiséis (26).
- Al momento de consultarle a los entrevistados si ellos consideran que el proyecto pueda generar inconvenientes o molestias a la comunidad tanto en la etapa de construcción como de operación veintiseiete (27) personas indicaron que No y tres (3) personas explicaron que Si.
- Treinta (30) personas explicaron que No se darán afectaciones ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes.
- Durante el levantamiento de campo no se encontraron evidencias, ni sitios de valor arqueológico en el área.
- El paisaje general del sector objeto de estudio esta intervenido antropológicamente por área de viviendas ya que se ubica en el área rural del Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí. Su vegetación es casi nula ya que actualmente el área se utiliza como cuadro de juego.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran los siguientes:

a). En el EsIA, específicamente en el punto 4.2.1, páginas 19 y 20, se presentan las coordenadas con los polígonos efectivos de trabajo para el proyecto en análisis, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), donde se generó un polígono denominado: Polígono efectivos de trabajos para el proyecto en análisis con una superficie 0 ha+7,933 m² (ver el expediente administrativo). La superficie aprobar es de 0 ha+7,933 m², como parte del polígono efectivo del proyecto "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

b). En la página 27 del EsIA se indica: Para la Operación de la Instalación Deportiva el suministro de agua potable será suministrado por los Servicios de Acueducto de la zona, mediante un contrato. Por lo tanto, el promotor deberá: **Presentar, en el primer informe de seguimiento, certificación o autorización emitida por parte la entidad o sociedad, donde autoriza la interconexión al sistema de agua potable.**

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- Presentar ante el MIAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION No. 014-2025

PROYECTO: PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

EPC/INSA

1. Cumplir con el reglamento DGNIT-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- o. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.
- p. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente".
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- s. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauran todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- x. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- y. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- z. Presentar, en el primer informe de seguimiento, certificación o autorización emitida por parte la entidad o sociedad, donde autoriza la interconexión al sistema de agua potable.
- aa. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

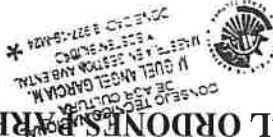
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.

- Presentar ante el MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

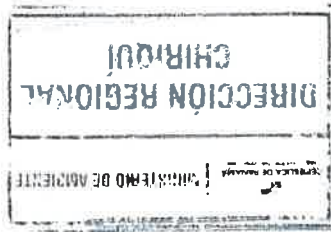
• Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** cuyo Representante Legal es el señor **MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ BARRALES**, con número de cédula No 8-770-969.



LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA M.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

MGTER. THARIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSIDERANDO:

Que, el promotor, INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES entidad estatal, cuyo Representante Legal es el señor MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES, con número de cédula No 8-770-969; presentó ante Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, denominado "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

Que, en virtud de lo antes dicho, el día diez (10) de febrero de 2025, el señor MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES, con número de cédula No 8-770-969; presentó ante Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, denominado "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", ubicado en el corregimiento de Tole, distrito de Tole, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JANETH TENAS DIAZ de NAVARRO Y JULIO A. DIAZ A., personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-009-2023 e IRC-046-2002 (respectivamente).

Que, mediante el PROVEIDO DRCH-ADM-016-2025, de 11 de febrero de 2025, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EIA, Categoría I, del proyecto denominado "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EIA, el proyecto denominado "Proyecto de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tole, Distrito de Tole, Provincia de Chiriquí", que consiste en la construcción de un campo de béisbol pre-junior dotado de toda la infraestructura para el sistema de drenaje pluvial y alcantarillado del terreno, sistema de agua potable y sistemas de agua negras. Incluye cerramiento del polígono del terreno con sistema de malla electro soldada de 8' de alto. Construcción de aceras de acceso, acondicionamiento de las áreas verdes y paisajismo. Sistema eléctrico y de luminarias exteriores y áreas públicas, tinaqueras y cestos para desechos sólidos. El proyecto incluye sistema de alarma contra incendio, garita de seguridad y letrero con el nombre del proyecto. En cuanto al campo de béisbol pre-junior per sé, el mismo será de 80.00 m laterales y 90.00 m central y la construcción de cercado interno de 4' de alto a los laterales y posterior del campo de béisbol. El proyecto llevará sistema de drenaje del campo de béisbol y malla geotextil en toda la superficie del campo de juego. Se contempla además el relleno de grava y gravilla en toda la superficie del campo de juego y relleno de arena en la superficie del campo de juego. El campo de juego llevará grama natural, además tendrá zona de gradierías de concreto techadas con capacidad para 200 personas, dugout para cada equipo con baños, vestidores y duchas y baños para el público en general.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EIA presentado, se estima en unos seiscientos cinco mil cientos treinta y seis dólares con 90/100 (B/. 605,136.90).

4	426046.000	909683.000	19	426147.000	909665.000
5	426052.000	909688.000	20	426150.000	909656.000
6	426059.000	909693.000	21	426150.000	909656.000
7	426066.000	909695.000	22	426151.000	909649.000
8	426073.000	909698.000	23	426127.000	909628.000
9	426082.000	909700.000	24	426120.000	909622.000
10	426088.000	909700.000	25	426113.000	909616.000
11	426095.000	909701.000	26	426106.000	909611.000
12	426104.000	909699.000	27	426096.000	909606.000
13	426112.000	909697.000	28	426081.000	909597.000
14	426119.000	909692.000	29	426070.000	909598.000
15	426126.000	909689.000	30	426044.000	909634.000

Fuente: Coordenadas presentadas en el ESI-A.

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día 11 de febrero de 2025; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios mediante GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0102-2025, el día 13 de febrero de 2025, donde se generó un polígono denominado: Polígono efectivos de trabajos para el proyecto en análisis con una superficie **0 ha+7,933 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día 12 de febrero de 2025, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día 14 de febrero de 2025, se emite el Informe Técnico de Inspección N°. 019-2025.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEÍSBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”**, mediante Informe Técnico N°. 014-2025 con fecha de 18 de febrero de 2025, recomendando su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, cuyo promotor es el, **INSTITUTO PANAMENÓ DE DEPORTES,** representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES,** con número de cédula No 8-770-969, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **INSTITUTO PANAMENÓ DE DEPORTES,** representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES,** con número de cédula No 8-770-969 que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor a través de esta Resolución, que de la totalidad de la superficie descrita en el EsIA – Cat. I presentado; se está aprobando como área efectiva del proyecto la superficie de 0 ha+7,933 m², para el desarrollo del proyecto “PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”; de acuerdo las coordenadas presentadas en el EsIA – Cat. I, las cuales fueron verificadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

Artículo 4. ADVERTIR al promotor del proyecto “PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **INSTITUTO PANAMENÓ DE DEPORTES,** representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES,** con número de cédula No 8-770-969 que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d. Presentar ante el MIAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- e. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

k. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".

l. Cumplir con el reglamento DGNIT-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Reglamento DGNIT-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".

n. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos acéticos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".

o. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso del agua.

p. Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente".

q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".

r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".

s. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.

t. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

u. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.

w. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.

x. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

y. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada tres meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.

z. Presentar, en el primer informe de seguimiento, certificación o autorización emitida por parte la entidad o sociedad, donde autoriza la interconexión al sistema de agua potable.

aa. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL ORDONEZ PAREDES, con número de cédula No 8-770-969 que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", de conformidad con el artículo 75 del Decreto

legalmente por el señor MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES, con número de cédula No 8-770-969 que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al promotor, INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES, con número de cédula No 8-770-969 que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR al promotor, INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES, con número de cédula No 8-770-969, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 11. ADVERTIR al promotor, INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL ORDONES PAREDES, con número de cédula No 8-770-969 que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los dieciocho (18) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

LCDO. ERNESTO PONCE C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DR ASH CHIRIQUÍ
THARIS O. GONZÁLEZ
MAG. EN PLAN. Y DES. AMB.
DE. DES. NAT. Y DES. AMB.
IDONEIDAD: 7462-13419 *

MIAMBIENTE
HOY 18/03/2025
SIENDO LAS 3:20 PM DE LA TARDE
NOTIFÍQUE POR ESCRITO A: M. Susana G. Ojeda
DE LA DOCUMENTACIÓN
DISEÑO - 18-012-2025
AUTORIZADOR
REVISOR

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-012-2025
Fecha: 18/02/2025
EPC/ID

3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN EL CORREGIMIENTO DE TOLE, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES

Cuarto Plano: AREA: 0 ha+7,933 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-012-2024 De 18 De febrero De 2025

Recibido por: Jose A. Navarro (en letra de molde)
4-751-2358 Cédula
18/3/2025 Fecha
Navarro Firma



Director General

MIGUEL ANGEL ORDONEZ P.

[Handwritten signature of Miguel Ángel Ordóñez P.]

Atentamente,

010-2025.

Por este medio yo, Miguel A. Ordóñez P., con cédula de identidad personal No. 8-770-969; en calidad de Promotor y/o representante legal del "Proyecto de Diseño y Construcción del Campo de Béisbol Pre-Junior en el corregimiento de Tolé, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí", autorizo a José Agustín Almarío, con cédula de identidad personal No. 4-751-2358, a que retire la Resolución DRCH-IA-

Estimado Ing. Ponce:

INGENIERO
ERNESTO PONCE
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE – CHIRIQUI
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	
MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Handwritten signature]</i>	Fecha: 8/5/25 Hora: 9:00pm

Panamá, 24 de febrero de 2025
Nota N° 0274-DG-DAI-2025

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Agustin
Almarino Castillo

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-DIC-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M DONANTE
EXPIRACION: 29-DIC-2016 EXPIRACION: 29-DIC-2026

4-751-2358

